

COMUNICADO A LA OPINION PUBLICA

Ibagué, agosto 25 de 2021

Leyendo el acto de revocatoria emitido ayer (agosto 24/2021) por la Secretaria de Infraestructura de Ibagué, quedamos con sentimientos encontrados respecto al oficio y por lo tanto creemos necesario ilustrar a la ciudadanía sobre los siguientes aspectos:

- 1- Dice la entidad municipal que el motivo de la revocatoria está fundamentado en el hecho que reza de la siguiente manera:
 - **“Cuando sea manifiesta su oposición a la constitución política o a la ley”**

Al respecto aclaramos lo siguiente:

Si bien por línea de tiempo esto toma validez para este periodo de ejecución de obra que termina el 31 de diciembre 2021, esto no es del todo cierto pues **“lo que mal comienza, mal termina,”** porque la gran verdad es que al no existir ningún tipo de planeación en el primer proceso licitatorio iniciado el 16 abril 2021, generó las observaciones por todos conocidas y que dieron como resultado un proceso fallido, el cual culminó en la no presentación de oferentes.

Como acto seguido las veedurías esperábamos un tiempo prudencial que por ley se hubiera podido extender el tiempo suficiente para solventar las inexactitudes presentadas en las observaciones que fueron plasmadas en el SECOP.

Este resultado en la licitación genero positivismo pues creímos que iban a corregir y enderezar las falencias presentadas en los pliegos de condiciones; contrario a lo que se esperaba, en solo 7 (siete) días montaron

aceleradamente un segundo proceso licitatorio, ahora como proceso abreviado de menor cuantía, S.A.M.C., sin ningún tipo de enmiendas, lo cual por hecho propio o consecuencia lógicas genero de nuevo observaciones, aparte de que como lo dice su nombre “proceso abreviado”, genera al contratante las gabelas que la ley permite aligerando los procesos y presumiblemente poder otorgar el contrato “casi a dedo”, lo cual generó, aparte de las nuevas observaciones, el malestar y la suspicacias que dieron al traste con este segundo proceso licitatorio que termino con este acto revocatorio.

Entonces, el Numeral 2 que se escribe o se plasma en este acto revocatorio, dice lo siguiente:

- **“Cuando no estén conformes con el interés público o social o atenten contra el”**

Conociendo el historial de esta licitación, es por toda la ciudadanía conocido que el Numeral 2 es la verdadera causa de esta revocatoria.

Por lo anteriormente esbozado queremos aclarar por enésima vez que no somos las Veedurías los causantes de esta revocatoria, por el contrario, desde el primer proceso licitatoria pedimos de forma vehemente a la Secretaria de Infraestructura de Ibagué, que corrigiéramos las graves falencias de orden técnico y financiero presentadas en los pliegos licitatorios, nunca fuimos escuchados.



Luis Fernando Diaz Cabrera



Ever Antonio Escobar Flórez